INFORME SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso de sucesión intestada, la cual ingreso a este despacho por reparto, Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA LA GUAJIRA.

Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN - SUCESIÓN INTESTADA CON LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: FARITH FACUNDO BONILLA ZARATE y FABIAN ANDRES BONILLA ZARATE.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FACUNDO SEGUNDO BONILLA CANTILLO.
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022-00315-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso y conforme al artículo 490 Ibídem, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de sucesión intestada con liquidación de sociedad conyugal del causante FACUNDO SEGUNDO BONILLA CANTILLO, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 15.015.660, fallecido el día (10) de noviembre de 2016, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Fonseca la Guajira.

SEGUNDO: **DECRETAR** el inventario y avalúo de los bienes relictos del causante FACUNDO SEGUNDO BONILLA CANTILLO quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 15.015.660.

TERCERO: RECONOCER como herederos a FARITH FACUNDO BONILLA ZARATE, identificado con C.C. No. 1.122.811.411 y FABIAN ANDRES BONILLA ZARATE, identificado con C.C. No. 1.122.820.002 en

su condición de hijos del causante FACUNDO SEGUNDO BONILLA CANTILLO.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en esta causa así como a los herederos indeterminados, por edicto que se fijará durante Diez (10) días en la Secretaría del Juzgado. Por secretaría dese cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, esto realizando el emplazamiento en la página destinada por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: ORDENAR a la secretaría que INSCRIBA la apertura de la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme lo indica el Artículo 490 del C. G. del P.

SEXTO: ORDENAR a la secretaría que informe del inicio del presente proceso liquidatario a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN". OFICIESE.

SEPTIMO: De conformidad a lo establecido por los artículos 492 del C. G. del P, y 1289 del Código Civil., se ordena a la parte demandante para que NOTIFIQUE a la señora MIRTA NÚÑEZ CASTAÑEDA, identificada con C.C. No. 26.994.860, en calidad cónyuge del causante, para que en el término de diez (10) días, manifieste si acepta o repudia la herencia. Con la advertencia, que de no hacerlo dentro del término de ley se harán acreedores a las consecuencias establecidas por el artículo 1290 del Código Civil. (Repudio Presunto).

OCTAVO: Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS ANDRES MEJIA ALVAREZ identificado con C.C. No. 15.173.280, portador de la tarjeta profesional número 263078 del Consejo Superior de la Judicatura. Como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

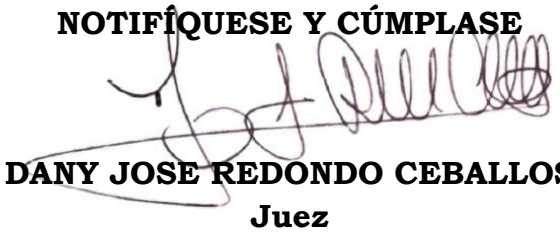

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez